LEGISLATURA DE LA PROVINCIA CÓRDOBA

CUERPO DE TAQUÍGRAFOS

20^a REUNIÓN

18^a SESIÓN ORDINARIA

19 de junio de 2019

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

-En la ciudad de Córdoba, a 19 días del mes de junio de 2019, siendo la hora 15 y 22:

-1IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (González).- Con la presencia de 50 señoras y señores legisladores declaro abierta la 18º sesión ordinaria del 141º período legislativo.

Invito a la legisladora Carmen Ceballos a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

 Puestos de pie los señores legisladores y público, la señora legisladora Ceballos procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-BIENVENIDA

Sr. Presidente (González).- Antes de dar inicio a la sesión, la Presidencia desea informar que se encuentran acompañándonos, desde las gradas, alumnos y docentes del IPEM 270, de la ciudad de Córdoba.

Bienvenidos al recinto. (Aplausos).

-3-VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (González).- En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

-4-ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (González).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar de los mismos en sus bancas y en las netbooks. Asimismo, el legislador que así lo desee puede solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore, como coautor del proyecto 28377/L/19, al legislador Franco Saillen.

Además, solicito que el mencionado proyecto sea girado a comisión.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Oviedo.

Sra. Oviedo.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore al legislador doctor Oscar González como coautor del proyecto 28220/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Chiappello.

Sra. Chiappello.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore, como coautores del proyecto 28252/L/19, a la legisladora Liliana Montero y a los legisladores Franco Saillen y Martín Fresneda.

Sr. Presidente (Passerini).- Así se hará, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Saillen.

Sr. Saillen.- Señor presidente: solicito la incorporación de las legisladoras Ilda Bustos y Liliana Montero y del bloque Córdoba Podemos, como coautores del proyecto 28378/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el legislador Mercado.

Sr. Mercado.- Señor presidente: solicito incorporar a los legisladores Franco Saillen y Martín Fresneda como coautores del proyecto 28387/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Bustos.

Sra. Bustos.- Señor presidente: solicito incorporar a la legisladora Vilma Chiappello como coautora del proyecto 28367/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Laura Labat.

Sra. Labat.- Señor presidente: solicito incorporar al bloque de Unión por Córdoba y al legislador Martín Fresneda como coautores del proyecto 28337/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el legislador Mercado.

Sr. Mercado.- Señor presidente: solicito incorporar a la legisladora Nilda Roldán como coautora del proyecto 28389/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Capdevilla.

Sr. Capdevilla.- Señor presidente: en nombre de este bloque le deseamos feliz cumpleaños al Gobernador de la Provincia de Córdoba. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Gracias, señor legislador.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Risas).

-5-

Sr. Presidente (González).- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el legislador Presas.

Sr. Presas.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 17 y 96 del Orden del Día pasen al archivo.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de enviar al archivo los proyectos correspondientes a los puntos 17 y 96 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

Se envían al archivo.

-6-

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Presas.

Sr. Presas.- Gracias, señor presidente.

Solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 3 y 66 del Orden del Día vuelvan a comisión.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión de los proyectos correspondientes a los puntos 3 y 66 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Los puntos 3 y 66 del Orden del Día vuelven a comisión.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Presas.

Sr. Presas.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 85, 103, 113 al 135 y 142 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 19º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 19º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 85, 103, 113 al 135 y 142 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 19º sesión ordinaria.

-8-

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Presas.

Sr. Presas.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 1, 2, 4 al 16, 18 al 65, 67 al 84, 86 al 95, 97 al 102, 104 al 112 y 136 al 141 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 21º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 21º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 1, 2, 4 al 16, 18 al 65, 67 al 84, 86 al 95, 97 al 102, 104 al 112 y 136 al 141del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 21º sesión ordinaria.

-9-

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de los proyectos compatibilizados 26964/L/18 y 19082/L/16, que cuentan con despacho de comisión.

Por Secretaría se leerá la nota respectiva.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Al Sr. Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba Dr. Oscar Félix González S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas de los expedientes compatibilizados 26964/L/18 y 19082/L/16, proyectos de ley iniciados por los legisladores del bloque de Unión por Córdoba y por el legislador Fresneda, respectivamente, modificando e incorporando artículos a la Ley 9944 de Promoción y Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, y creando la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes para representar legalmente a los mismos ante cualquier procedimiento judicial o administrativo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carlos Presas

Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

La Presidencia desea informar que se encuentran presentes en el recinto, con motivo del tratamiento de este proyecto de ley, los abogados Vanina Lamberti, Cecilia Battistini y Maricel Segovia representando al Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; la licenciada Cristina Techera de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos, Karina Lucero, presidenta de Ceprofa; el doctor Jorge Carranza, Asesor de Menores; la doctora Mónica Piana, Vicepresidenta del Colegio de Abogados; la doctora Claudia Arias del Colegio de Abogados también; la doctora Virginia Spascesi; la licenciada Ana Paola Machiarena, del Consejo Común de Niñez y Adolescentes del CPC Empalme; Lucia Figueroa, dos representantes de la Federación del Colegio de Abogados y María Victoria Vásquez, de la Asociación Hospital Infantil.

Se encuentran presentes también organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos; y el doctor José Piñero, de la Secretaría que acaba de incorporarse a la sesión.

Bienvenidos a todos.

Tiene la palabra la legisladora Gigena.

Sra. Gigena.- Señor presidente: en primer lugar, quiero saludar a los funcionarios e invitados que se encuentran presentes para el tratamiento de los proyectos de ley de creación de la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes, y la modificación de la Ley 9944 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Es muy grato para mí, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo todo lo referido a las Niñas, Niños y Adolescentes, llevar adelante hoy la fundamentación de estos proyectos de ley que significan, sin duda, un gran avance en lo que a la protección de derechos se refiere.

El tratamiento de estos dos proyectos compatibilizados, de autoría del bloque de Unión por Córdoba y el legislador Martín Fresneda, ha sido un ejemplo de debate y trabajo en conjunto donde legisladores de distintas fuerzas políticas, funcionarios del Poder Ejecutivo, representantes del Colegio de Abogados de Córdoba y profesionales especialistas en materia de niñez, aportaron cada uno lo suyo, coincidiendo en algunos temas y en otros disintiendo, pero siempre y en todo momento con respeto y con un solo objetivo: dar un paso hacia delante en la defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Habiendo dicho esto, voy a pasar a referirme a los proyectos, los cuales hemos propuesto que sean tratados en forma conjunta y votados por separado, una vez concluído el debate.

La creación de la figura del Abogado del Niño en el ámbito de la Provincia de Córdoba implica que los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes podrán ser representados y defendidos en cualquier procedimiento administrativo o judicial, se trate de un procedimiento civil, de familia, laboral o en el fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que lo afectare, o en lo Penal cuando a la niña, niño o adolescente hubiera sido víctima directa o indirecta de un delito se podrá contar con un Abogado del Niño siempre, obviamente, teniendo en cuanta la representación complementaria que ejerce el asesor de Niñez y Juventud.

Al crear esta figura hemos tratado de que la posibilidad de representación sea más amplia a la considerada en el proyecto, asesorando en las instancia de mediación y conciliación, como así también asistiendo y defendiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes en forma independiente de cualquier otro interés que los afecte, manteniéndolos informados de todo lo que suceda, realizando toda otra tarea que resulte necesaria para el resguardo del interés superior de los niños.

Es muy importante que la defensa técnica que lleve adelante el Abogado del Niño sea a partir de criterios y acciones interdisciplinarios de intervención, y esto es algo que, durante el tratamiento en comisión, ha quedado muy claro ya que se trata de una defensa técnica distinta a la de las personas mayores, el abordaje y la formación del profesional es específica, estando en juego derechos de niñas, niños y adolescentes, debiendo seguir como principio la defensa del interés superior del niño.

La autoridad pública deberá, en su primera actuación, informar a la niña, niño y adolescente, de su derecho a designar un Abogado del Niño que lo represente, requiriéndose el consentimiento informado de la niña, niño y adolescente a ser legalmente representado por su abogado.

Así, cumplida esa obligación esencial, se llevará adelante un sorteo entre los inscriptos en el Registro del domicilio respectivo, habilitando la posibilidad de que el niño pueda elegir un abogado de su confianza, siempre que se encuentre inscripto o se inscriba. Esto último es de gran importancia, qué mejor que una persona de confianza del niño –algo que no se logra de un día para el otro– y que cuenta, además, con la formación necesaria, sea quien asista y defienda a las niñas, niños y adolescentes, independientemente de cualquier interés que los afecte.

Será el propio Ministerio de Justicia, como autoridad de aplicación de la ley, quien trabajará en la elaboración de la currícula y temática de la capacitación, qué universidades, Colegio de Abogados y organizaciones, realicen sobre el rol del Abogado del Niño y el nuevo paradigma de niñez.

Finalmente, me quiero referir a las costas y honorarios que genera la actuación del Abogado del Niño que, aunque para algunos resulte instrascendente, es central para hacer de esta ley algo real y posible. Que el Estado, por intermedio del Gobierno provincial, sea quien se haga cargo de estos gastos, revela el compromiso y la preocupación por acompañar y proteger a las niñas, niños y adolescentes que se vean vulnerados en sus derechos. Sabemos de la vocación y el compromiso de los abogados en la defensa de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, pero, lamentablemente, sería muy difícil asegurar estas defensas sin esta previsión y, más aún, creo firmemente que de poco serviría crear esta figura y no dotarla de los fondos necesarios.

Señor presidente: siguiendo con los proyectos en tratamiento, voy a referirme ahora a la modificación de la Ley 9944, de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuando comenzamos el tratamiento de estos proyectos, fue casi una constante de todos los invitados a las reuniones de comisión el hecho de plantear la necesidad de adaptar muchas expresiones o términos contenidos en el texto original de la Ley 9.944 que claramente están en contra de los nuevos paradigmas de la niñez –a los que la Provincia de Córdoba adhiere—, así como del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Es por ello que con esta modificación se propone la sustitución de expresiones que no concuerdan con la nueva normativa de fondo; así, en la Ley 9.944 el término "padres" se ha reemplazado por "progenitores", la expresión "patria potestad" por "responsabilidad parental", y "ministerio pupilar" por "representante complementario". Estas adaptaciones terminológicas son necesarias para que nuestra legislación esté acorde con nuestras leyes nacionales de fondo, y estas expresiones representan —como en el caso, por ejemplo, de la palabra "pupilar"— una referencia directa a paradigmas de la niñez que son parte del pasado.

Asimismo, se han modificado algunos aspectos procesales para cada una de las figuras de los tribunales que intervienen, como la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar; el juez en lo Penal Juvenil, el fiscal en lo Penal Juvenil y el asesor de Niñez y Juventud.

En esta segunda parte —de modificación de la Ley 9.944— es donde más modificaciones de importancia se han planteado, con relación a lo propuesto en el proyecto original. Esto ha sido fruto del aporte de una de las invitadas a exponer en las reuniones de comisión, donde se realizó una redefinición del objeto primordial del procedimiento penal, dejando ya de considerar como objeto del proceso la promoción y protección de derechos, cuando debe ser la determinación de la responsabilidad penal de las niñas, niños y adolescentes, y la aplicación de las sanciones previstas —si correspondiere— considerando, siempre y en todo momento, el respeto de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás instrumentos internacionales en la materia y las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país y en la Provincia.

Ahora bien, más allá de las cuestiones recién citadas y las planteadas sobre la terminología, esta reforma tiene como punto central, claramente, aspectos que tienen que ver con la celeridad procesal –puntualmente en lo relativo al tiempo que duran actualmente los procesos, sobre todo cuando existe privación de la libertad– y con afianzar el principio

contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el sentido de que la privación de la libertad debe ser la última medida a tomar. Como consecuencia de ello, surge la necesidad de proponer medidas no privativas de la libertad, para contar con estrategias alternativas reales para resolver los conflictos, conducentes a que la privación de la libertad sea la última opción.

Es un gran avance imponer la aplicación de las reglas de disponibilidad de la acción y de la suspensión del juicio a prueba en todo proceso que involucre a niñas, niños y adolescentes. De esta manera, estamos integrando beneficios procesales que, hasta hoy, alcanzaban solamente a imputados mayores de edad, de acuerdo con lo previsto en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Otra modificación de importancia es la incorporación del Capítulo I bis, "vía alternativa de resolución de conflictos", que incorpora el instituto de la mediación, que ya se venía aplicando a través de un equipo de la SeNAF, pero siempre dependiendo del juez, sin una norma que lo respaldara.

El propio Tribunal Superior de Justicia reglamentó parcialmente la mediación, lo que sirvió de antecedente y punto de partida para plasmar dicho instituto en el presente proyecto.

Entonces, cuando concurran las condiciones de suspensión de juicio a prueba o criterios de oportunidad y disponibilidad de la acción, el juez podrá derivar el proceso a mediación. Eso sí, en el caso de existir menores no punibles, la derivación deberá ser obligatoria, no siendo ya facultad del juez sino una obligación por entender que el no punible no cometió un delito, entonces, nunca va a ser condenado. Por ello, siempre es mejor llevarlo a una instancia de mediación, donde se pueda trabajar sobre su responsabilización.

En consecuencia del inicio formal de la mediación es también el cese de las medidas cautelares que se hubieran dispuesto sobre los adolescentes por estar ya intentando llegar a un compromiso o alternativa restaurativa.

Señor presidente: el eje central de esta reforma ha sido la acotación de plazos, algo que forma parte de un reclamo de hace muchos años por parte de quienes trabajan de distintas formas en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sometidos a proceso. Esta acotación de plazos la vemos en la disposición de medidas urgentes, por ejemplo, donde primero se dispone que las mismas serán en resguardo de los derechos, pero siempre con la limitación que en ningún caso podrán exceder los 30 días corridos.

En el mismo sentido, vemos el artículo 90 bis, que se refiere a la duración máxima del proceso -algo no contemplado en el texto original de la Ley 9944-, estableciendo que cuando estuviere vigente alguna medida provisoria de coerción o de resguardo que implicara privación de la libertad, el proceso penal juvenil tendrá una duración máxima de 18 meses contados desde el inicio de las actuaciones. Este plazo es fatal e improrrogable, con los efectos previstos en la Ley 8123, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal de la causa debe disponer su archivo o su sobreseimiento, según corresponda. Además, el magistrado interviniente en la investigación o en el juicio –según la etapa en la que estuviere la causa- es el responsable del control de este plazo y su incumplimiento puede ser considerado morosidad judicial, lo que lo hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

Para el caso de existir causas de conexidad con mayores y el proceso esté a cargo del fiscal de Instrucción, el juez Penal Juvenil debe disponer el cese de la privación de la medida de coerción de la niña, niño o adolescente al cumplirse los 18 meses mencionados en el primer párrafo.

Finalmente, dicho artículo estipula que cuando la niña, niño o adolescente hubiera cumplido los 18 años de edad, el magistrado deberá resolver -fundadamente en un plazo fatal e improrrogable de 90 días- sobre su situación de libertad y alojamiento, previo informe de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia o del organismo que la sustituyere en su competencia.

Esto es un gran logro, diría de los más sobresalientes de estos proyectos compatibilizados y, seguramente, para algunos no es suficiente pero, claramente, estamos poniendo límites y previsibilidad sobre la duración del proceso y la situación de libertad, y alojamiento en el caso de quienes hayan cumplido los 18 años de edad. Con estas medidas ya no estaremos ante indefiniciones judiciales que tienen a niñas, niños y adolescentes en el medio. Establecer límites máximos de duración generará pautas claras para la determinación de responsabilidad y la situación de libertad y alojamiento.

Siguiendo con la propuesta de modificación, se han incorporado las medidas no privativas de la libertad. Aquí existe un antecedente ya que la Ley 9944 hace referencia a la libertad asistida, pero apenas se la menciona, no está reglamentada, no tiene plazo de duración ni a quién alcanza.

Más allá de existir un equipo que depende de la Dirección General Juvenil, que son operadores de la libertad asistida, la misma, hasta ahora, no se encontraba definida cabalmente dentro de la normativa. Así, el artículo 91 bis establece que en todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente, el Juez priorizará la aplicación de alguna de dos medidas, que son la supervisión en territorio y los servicios en beneficio de la comunidad.

Respecto de la supervisión del territorio, el juez puede disponer que la niña, niño o adolescente infractor quede sometido a un programa de supervisión en territorio bajo el contralor de autoridad de aplicación; en dicho supuesto, el juez puede imponer a la niña, niño o adolescente el cumplimiento de algunas de las reglas que claramente se establecen en el artículo 91 ter, en todos sus incisos, proponiendo la participación en programas o talleres formativos, laborales o culturales, o la concurrencia a talleres o actividades de responsabilización familiar, por ejemplo, siempre con una duración mínima de tres meses y máxima de seis, con posibilidad de una prórroga de igual tiempo.

Para el caso de servicios en beneficio de la comunidad se prevé la realización de actividades no remuneradas a favor de instituciones públicas o privadas de bien público sin fines de lucro con las duraciones mínimas y máximas que estipule el artículo, pudiendo ser beneficiarios de este programa los adolescentes que hubieran cumplido los 16 años.

Así también, se establece que si durante el tiempo fijado por el Tribunal el adolescente cumple con las obligaciones establecidas y no comete una nueva infracción, el juez debe declarar extinguida la acción penal, incorporando en este artículo una modificación en el proyecto original exigiendo al juez que declare extinguida la acción penal habiendo cumplido las condiciones requeridas.

Finalmente, quiero destacar algunas incorporaciones y modificaciones de gran importancia como son el deber de respetar los tratados internacionales y la Constitución en materia de niñez y la aplicación de los criterios de oportunidad y suspensión del juicio a prueba; la limitación propuesta en caso de medidas de resguardo y coerción a un menor no punible, la que sólo puede extenderse el tiempo necesario para la aplicación de medidas alternativas y en ningún caso puede exceder de seis meses, prorrogables por seis meses más por resolución fundada y, por último, el haber establecido en el artículo 100 que la privación cautelar de la libertad sólo se dispondrá excepcionalmente, como último recurso y por resolución fundada cuando no hubiere otros medios eficaces para asegurar el proceso.

Señor presidente: he intentado resaltar los aspectos fundamentales de estos proyectos en tratamiento. Seguramente se han pasado por alto algunas cuestiones para no tornar tediosa esta fundamentación sin que por ello no tengan todos una gran importancia.

Antes de dar cierre a mi fundamentación, quiero agradecer y felicitar a todos quienes fueron parte del trabajo y debate de estos proyectos en comisión, principalmente al secretario de la SeNAF, doctor José Piñero; a la Defensora de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, doctora Amelia López; a los representantes del Colegio de Abogados de Córdoba, doctora Claudia Arias y doctora Silvina Aquino; a las doctoras Vanina Lamberti, Cecilia Battistini y Marisel Segovia; especialistas en la materia de niñez y defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Todos ellos, junto a los legisladores integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General llevaron adelante un gran trabajo en conjunto, logrando los consensos necesarios para poder estar hoy aquí tratando estos proyectos.

Muchos son los hechos de los que a diario tomamos conocimiento, que nos conmueven y sensibilizan, en los cuales los protagonistas son los niños, niñas y adolescentes víctimas de la marginalidad y el abandono y carencias de todo tipo, sobre todo las afectivas, la falta de orientación, la falta de una guía. Desde que llegan al mundo signados por un destino que no eligieron, sin posibilidad de revertirlo, se convierten en rehenes de situaciones sociales que no reparan en edades, condiciones, debilidades, necesidades. Las niñas, niños y adolescentes son seres sensibles, con ilusiones truncadas, con múltiples carencias que, en muchos casos, los inducen a situaciones límite, que nos les permiten encontrar una salida, una explicación.

Esto nos debe hacer reflexionar sobre la responsabilidad de legislar para que se les reconozcan sus derechos, para que sean oídos y su opinión sea tenida en cuenta, para que sean protegidos, alimentados, cuidados su salud física y moral, evitando su explotación y participación en hechos que les produzcan menoscabo y discriminación.

Seamos responsables de su cuidado, de su bienestar físico y espiritual, de su necesidad de amor y protección. La esperanza de la humanidad se resguarda en la niñez, sembremos, entonces, para un futuro en el que el derecho a su integridad física, psíquica, sexual y moral sea una efectiva realidad, y la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo el resguardo y el cuidado que nos están reclamando y exigiendo.

Por todos los motivos expresados y por estar firmemente convencida de que vamos a dar un gran paso hacia adelante en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Córdoba, adelanto el voto positivo del bloque de Unión por Córdoba y solicito el acompañamiento de las demás fuerzas políticas de esta Cámara, si así lo consideran conveniente.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Muchas gracias, legisladora Gigena.

Tiene la palabra el legislador Martín Fresneda.

Sr. Fresneda.- Señor presidente: quiero agradecer, en primer término, a las organizaciones de sociedad civil que vienen luchando hace muchos años por esta reivindicación, al Secretario de la SeNAF, el amigo José Piñero, y a un montón de organizaciones, pero, en particular, a quienes allá por el año 2016, cuando recién asumía en esta banca, me traían esta iniciativa, y siempre es bueno tener honestidad intelectual y decir que las buenas cosas generalmente vienen de la gente que lucha desde los sectores que acompañan, los sectores que más necesitan, por eso cuando me trajeron esta iniciativa, la amiga, doctora Cecilia Battistini y la doctora Vanina Lamberti, verdaderamente fueron iniciativas que con el tiempo, la lucha, la insistencia y la persistencia fueron teniendo resultados.

Hoy, tengo esa extraña sensación como en esos días que uno se siente un poquito mejor que otros días, porque sucede que, a veces, uno se la pasa sentado acá y siente que no le cambia la vida a nadie, pero hoy son de esos días que siento que de alguna u otra manera pude ser humildemente una simple polea de transmisión de una lucha de muchos años.

Hoy vengo a hablarles de la niñez –ya se dijo mucho-, y todos los que están por allá saben muchísimo más de lo que nosotros podemos hablarles. Muchos de nosotros tuvimos una niñez complicada, por no decir trágica; otros, quizás, atravesaron la niñez con amor y con cariño y, probablemente, no sé si llegan a tomar la dimensión de la necesidad que hoy estamos discutiendo acá. No quiero hablar de mi niñez, no hace falta, pero sí creo que todos tienen la sensibilidad suficiente como para saber que hay muchos niños, niñas y adolescentes que necesitan que el mundo adulto tenga el coraje de cambiar las miradas sobre ellos, y el coraje de cambiar las miradas tiene que ver con un compromiso del Estado – nosotros somos el Estado-, desde el año 1989 que se sancionó la Convención Internacional de los Derechos del Niño todos tenemos una deuda; en el año 2005, se sanciona la Ley 26061, de Protección Integral; se incorpora con rango constitucional, en el año 1994; incorporamos por resolución de la Procuración General las 100 Reglas de Brasilia, la accesibilidad a la Justicia por sectores vulnerables; un marco jurídico normativo internacional y nacional, y la Ley 9944, en el artículo 33.

No quiero aburrirlos con todo el marco normativo que ya existe para tratar de decir que era necesario que hoy discutamos un proyecto de creación del Abogado del Niño. Si bien no estamos creando nada nuevo decimos que hoy nace un nuevo derecho para los niños, niñas y adolescentes; hoy lo celebramos porque es un nacimiento, y valga esta palabra para decirlo con orgullo porque era necesario que todos nosotros, finalmente, después de mucha

discusión en comisión, después de mucha discusión en distintos foros, con la participación del Colegio de Abogados, del Colegio de Trabajadores, de profesionales, de la SeNAF, de la Defensoría del Niño, de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos, de muchísimos profesionales, como Marisel Segovia, etcétera, que han venido a participar, legisladores que han puesto su experiencia, como Liliana Montero, que se lo agradezco, al igual que el bloque, y otros tantos legisladores como María Caffaratti, que también siempre le pone su mirada sobre el tema de la niñez, y el bloque de la mayoría que ha traído su propuesta, a instancias de la Secretaría que conduce el doctor Piñero, una propuesta que finalmente logró encontrar los consensos suficientes para que hoy lleguemos a este día que, posiblemente con el tiempo, veremos que es el día en el que tomamos la decisión y el coraje de cambiar de paradigma. Y ese cambio de paradigma es dejar finalmente ese viejo Código Civil. Si bien en el año 2015 modificamos esa vieja estructura de las incapacidades de hecho que tenían los menores y hoy son capacidades progresivas, autonomías progresivas de la voluntad, hoy nuestros niños, niñas y adolescentes pasan a ser sujetos de derecho y dejan de tener ese falso cobijo del sistema tutelar.

No obstante, deberán concurrir esas miradas adultas sobre los niños, pero también nosotros tendremos la responsabilidad de escuchar en función de la Convención y de hacer realidad el interés superior de los niños creando esta figura que es el Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes, llevando hasta el final la defensa de cualquier li**ti**gio que tenga, pero respetando esa visión del mundo –que es la visión de ellos.

¿Cuántas veces creímos que nosotros, los adultos, teníamos la mejor mirada sobre ellos? Hoy se debe invertir y la mirada de ellos debe llegar con profesionales capacitados - porque deberán ser muy bien capacitados- y esa capacitación deberá ser obligatoria en un registro del Colegio de Abogados. Y cuando decimos esto, expresamos que los que tenemos esta responsabilidad jurídica y profesional, tenemos que hacer un gran esfuerzo, como lo tuvimos que hacer cuando el Estado nacional decidió incorporar los derechos humanos como política de Estado.

Cuando los Estados nacional y provincial decidieron asumir también la igualdad y la perspectiva de género para analizar la realidad, hoy tenemos que hacer ese esfuerzo e incorporar esta mirada de la infancia y observar a nuestros niños y niñas como sujetos de derecho.

¿Cuántas veces escuchamos decir que esos chicos de 14 años tenían comprensión para decidir sus actos y comprender la criminalidad del acto?, pero ¿tienen comprensión para comprender la criminalidad del acto pero no para elegir sus propios abogados en otros litigios o circunstancias?

Hoy les digo que esta es la mejor ley posible para los cordobeses, es una ley que le va a dar la posibilidad a niños, niñas y adolescentes de que elijan su propio abogado en litigios, atravesados con un drama que muchas veces, seguramente, estará enmarcado en conflictos intrafamiliares, que quizás son los más dolorosos e incomprensibles para los niños, niñas y adolescentes.

Vivimos en una sociedad injusta y complicada que nos cuesta entender a los adultos, nos cuesta horrores comprender las desigualdades sociales y falta de oportunidades; mucho más las desigualdades ante la ley.

Por eso, este proyecto es también un proyecto de inclusión, de accesibilidad de derechos que, de una u otra manera, nos tiene que poner en el camino de desandar el olvido y el desprecio hacia sectores de la sociedad que si no tuvieran el derecho no tienen posibilidad; vivimos en una sociedad de clases, donde sabemos muy bien que el derecho no es igual para todos, pero más complejo aún se hace comprender cuando el propio sistema judicial y los propios funcionarios de la Justicia no solamente llevan adelante algunas escuchas y no quieren resolver. ¿Por qué es que no les creen? ¡Les van a tener que creer a los niños, niñas y adolescentes a partir de esta ley! Les vamos a tener que creer, porque esto es un cambio jurídico pero también cultural, en una visión amplia y comprensiva e igualitaria y fraternal.

Por eso, estoy convencido –como les decía-, señor presidente, estimados legisladores invitados, que hoy siento que empezamos a desandar un poco la deuda histórica que tenemos con esa mirada; vamos a permitir como sociedad que tengan mejores derechos y posibilidades. No sé si igualaremos del todo o generaremos iguales condiciones, pero el hecho de que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan tener y nombrar un abogado, y al mismo tiempo que el Estado tenga la responsabilidad de resolver de manera gratuita ese derecho; en su efectivización hacer realidad los principios, los valores que tenemos como sociedad.

Por eso el tema de los honorarios no es menor; por eso el tema de la intervención interdisciplinaria para ver si existe la madurez, esa autonomía progresiva, esa capacidad progresiva para poder elegir no es menor en la discusión; por eso la capacitación de los profesionales tampoco ha sido ni es menor; pero que no sea menor para nosotros volver a poner en agenda de nuestras preocupaciones los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La falta de cariño y de amor en la infancia muchas veces resulta irreparable, y esa circunstancia quizás como Estado resulte difícil de resolver; el Ministro de Justicia, Martín Farfán, y el Secretario de Niñez, José Piñero, saben muy bien de ello, y están las organizaciones de la sociedad civil que defienden esto y muchas veces intentan suplir la falta de amor, de cariño, de posibilidades, de alimentos, de salud, pero hoy, de una u otra manera, intentaremos ser un poco mejores.

Les pido también que acompañemos este proyecto, un proyecto que estimo –como se firmó ayer- saldrá por unanimidad y tendrá la consagración del pueblo cordobés.

Por ello quiero agradecerles, agradecerles que hayan venido, agradecerles a los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos que todos los martes me veían preguntar lo mismo a cada funcionario judicial -que, en su gran mayoría, atendían en sus puestos- si era o no necesario crear la figura del Abogado del Niño. Muchos, seguro, que ya a esta altura sabían que yo iba a preguntar lo mismo y me decían: "Sí, claro que sí es necesaria". Valió la pena, porque siempre decían Fresneda pregunta lo mismo", y es bueno porque todos esos funcionarios sabían que iba a preguntar eso. Entonces creo que vale la pena, señor presidente.

Antes de cerrar el debate, deseo adelantar el voto positivo a los dos proyectos y solamente haré una mención muy por arriba del nuevo Régimen Penal Juvenil que incorpora modificaciones que son sustanciales y que de uno u otra manera mejora. Cualquier reforma

iba a mejorar lo que estaba, cualquier circunstancia de poder tener mayor previsibilidad en cuanto al procedimiento de tratamiento a menores con problemas con la ley penal, y más aún aquellos que están en situación de encierro, iba a mejorar, y eso sin dudas es un gran avance. Por eso también quiero anunciar el acompañamiento de ambos proyectos, uno de mi autoría que está compatibilizado con el del bloque de la mayoría.

Para finalizar, sólo me resta decirles gracias.

En poco tiempo dejaremos esta Legislatura muchos de los que estamos acá, pero quizás algún granito de arena dejamos para que esta sociedad sea un poquito mejor.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador Fresneda.

La Presidencia informa que se acaba de incorporar al recinto el doctor Martín Farfán, Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Bienvenido, ministro, a nuestra Legislatura.

Tiene la palabra la legisladora Montero.

Sra. Montero.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, rescato el trabajo de las comisiones y lo importante que es, para Córdoba, que frente a determinadas temáticas seamos capaces, quienes estamos aquí sentados, de deponer las cuestiones que nos identifican, partidaria o ideológicamente, y de ser constructores de consensos.

Debo decir –nobleza obliga- que la mayoría de las leyes que esta Legislatura ha sancionado, que tienen que ver con las cuestiones que atañen a la competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, ha tenido, en estos 4 años, ese recorrido. Aquellas que tenían que ver con la violencia hacia las mujeres, con la violencia de género, con modificaciones a los códigos, casi todas –creo que todas-, han tenido un trabajo muy importante en la construcción de consensos.

Eso es muy importante, no solamente porque es gratificante trabajar de este modo sino, básicamente, porque eso le da volumen y fortaleza a las leyes que se sancionan. Cuando, a posteriori, los jueces, los operadores van a lo que se llama el espíritu de la ley y encuentran en el Diario se Sesiones que una ley fue sancionada con el apoyo casi unánime, no tiene el mismo valor que aquellas leyes que han corrido con mayorías que apenas alcanzan. Por lo tanto, en lo personal, me parece que es un dato altamente significativo.

Quiero reconocer el trabajo del Ministerio de Justicia; del Secretario de la SeNAF, José Piñero, que se tomó todo el tiempo necesario para que acordáramos hasta el punto y coma de las leyes.

También, quiero agradecer en las personas de las doctoras Lamberti y Battistini, porque ellas vienen batallando fuertemente desde los pasillos, desde el ejercicio profesional, desde el compromiso con las niñas, niños y adolescentes, este proyecto del Abogado del Niño.

Además, debo reconocer, sin lugar a duda, a Martín Fresneda quien, en el año 2016, fue pionero en esta Ley del Abogado del Niño.

También –nobleza obliga-, agradezco al bloque de la mayoría porque sin vocación política para poner en debate estas cuestiones no se ponen en debate, porque hay una mayoría suficiente, por parte del bloque de Unión por Córdoba, para marcar la agenda legislativa. Por lo tanto, que estemos tratando estos proyectos acá implica una decisión política del oficialismo y hay que reconocerlo.

Ambas leyes –voy a ser muy sintética- se inscriben en el largo recorrido que se viene haciendo para pasar de un paradigma hacia otro; las dos son un eslabón más para pasar desde un sistema tutelar, en donde los niños, niñas y adolescentes eran considerados objetos sobre los que los jueces y el sistema administrativo podían disponer, hacia un sistema de promoción y protección de derechos que pone a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Ambas leyes tienen anclaje en las normativas internacionales, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en todas las normativas referidas a lo largo de este debate por los dos legisladores preopinantes, que se concretan en la Ley 26.061 de nuestro país, del año 2005, y en la Ley 9944, de Córdoba, del 2011.

Y, claro, uno puede pensar, si la Ley 9944 -sobre todo- fue sancionada en el año 2011, ya bajo el paradigma al que estamos haciendo referencia, ¿cuáles son las cuestiones que tenemos que modificar?

Lo cierto es que en ambos casos, en la Ley 9944 y en la Ley del Abogado del Niño, ese es un camino. El tránsito de un paradigma hacia otro no se da por el simple hecho de que enunciemos desde lo filosófico o desde lo sociológico ese cambio de paradigma; es un andar, es un caminar que lleva mucho ejercicio y mucho reclamo por parte de quienes trabajan en la temática.

Quienes, por nuestra profesión, estamos vinculados y vinculadas a la problemática de niñez, sabemos que en distintos ámbitos las víctimas de las disputas y de los problemas de los adultos son las niñas, niños y adolescentes. Cuando era chica se refería a ellos como "el jamón del sándwich", por ejemplo cuando hay divorcios destructivos, en los que niñas, niños y adolescentes son el trofeo que se disputan los problemas de los adultos. A partir de ahora, que en estas cuestiones que los tienen como víctimas, dispongan de alguien que defienda sus derechos en paralelo y separadamente de las acciones del asesor es absolutamente imprescindible y los pone —como recién decía Martín- en un lugar que obliga al sistema judicial en su conjunto a escuchar las palabras de los niñas, niños y adolescentes, pero no como un acto de compromiso en donde el niño entra, muchas veces, a hablar con la jueza o el juez y les preguntan cómo se llaman, cuántos años tienen o a qué colegio van, y creen que eso es escuchar la palabra del niño. Escuchar al niño a partir de la presencia del abogado va a ser precisamente escucharlo en sus derechos, en sus reclamos y, básicamente, en sus deseos.

Por eso, las cuestiones que se han incorporado son importantes, como es el trabajo en la interdisciplinariedad para poder ejercer efectivamente ese rol de Abogado del Niño y, sin lugar a duda, me parece que marca la diferencia en esta figura el hecho de que el Estado asume el compromiso de hacerse cargo de los honorarios profesionales, que no es una cuestión menor.

También hemos incorporado un tiempo perentorio de reglamentación, lo cual no impide que la ley tenga ejercicio y efectos inmediatos, más allá de algunas cuestiones reglamentarias respecto al registro y otras que no impiden que se ponga en marcha a partir de la sanción y su promulgación.

Respecto a la Ley 9944, señor presidente, la problemática penal juvenil es, sin lugar a duda, de una complejidad extrema, y es así porque no solamente debemos mirar las causas de dicha problemática sino, fundamentalmente, las consecuencias de las políticas que el Estado lleva adelante en esa materia, porque sobre esas políticas vamos a ver cuáles son las consecuencias en esa población.

Durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 recorrí en innumerables oportunidades el Complejo Esperanza; muchos me preguntaron por qué tenía ese empecinamiento con el Complejo y, en verdad, lo tenía y tengo por la más profunda convicción de que aquellas cuestiones que no logremos resolver en la adolescencia serán muy difíciles de revertir en la adultez. Desde el punto de vista de la constitución del psiquismo, la adolescencia significa la última oportunidad de inscribir en ese psiquismo una historia de vida distinta; desde allí se puede salir hacia adelante o no.

Como he hecho en otras oportunidades, reconozco el trabajo que se ha venido haciendo en el Complejo Esperanza a los efectos de que las condiciones de alojamiento de los menores, de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, sean las más óptimas, o lo más cercano a aquello que le genere los menores efectos en la vida. La situación de encierro genera efectos psicológicos profundos y perdurables a lo largo de la vida.

Por eso, este avance tan importante, la Ley 9944, al incorporar medidas alternativas y dejar la privación de la libertad como último recurso tiene como fin esta mirada tan importante de evitar, desde los órganos administrativos y judiciales, la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en lugares de encierro. Nunca el encierro resuelve aquello que la libertad no pudo o no supo conceder.

En definitiva, la reforma a la Ley 9944 viene a resolver muchos grises. Uno de ellos tiene que ver con esta cuestión de las medidas alternativas; otra tiene que ver –como bien dijo la miembro informante- con la cuestión de los plazos. En verdad, parecería una cosa menor; cuando uno habla de plazos -si no es abogado- y dicen por qué tenemos que estar fijando plazos si hemos reformado un montón de artículos, hemos incorporado el 90 bis, 90 ter, 90 cuater –qué se yo todos los que hemos incorporado- donde le hemos puesto plazos al proceso penal juvenil.

Esto tiene que ver, precisamente, con este traspaso de paradigma desde el modelo tutelar al modelo de derecho. El juez no es el dueño de la vida de los jóvenes; el juez tiene que tener plazos para poder garantizar los derechos que los jóvenes en conflicto con la ley penal tienen y que, hasta ahora, la falta de estos plazos llevaba a situaciones tremendas de tener procesos de niñas, niños y adolescentes que estaban en el Complejo 3 ó 4. Tenemos que establecer plazos porque, muchas veces, cuando el delito es cometido en conjunto con los adultos, el adulto espera en libertad el juicio mientras el joven está encerrado. Tenemos que establecer plazos porque, fíjese corrieron "ríos de tinta" en la Justicia de Córdoba en

relación a qué hacíamos cuando una niña, niño o adolescente que había cometido un delito teniendo 17 años cumplía la mayoría de edad dentro del Complejo Esperanza.

Existen dos criterios: aquellos que sostienen que cumplida la mayoría de edad tienen que pasar al Complejo de Bouwer; aquellos que sostienen que, como el delito fue cometido mientras era menor, tienen que seguir en el Complejo Esperanza; y aquellos que tenían una posición intermedia porque, a veces, el niño, niña o adolescente salía de permiso y estando en esa situación cometía un nuevo delito, entonces, la conectividad de las causas llevaba a un "despelote"; hay como cinco mamotretos en los tribunales donde se pelean los jueces Penales Juveniles con el Defensor y la Defensora de los Niños, Niñas y Adolescentes respecto de este tema.

Nosotros lo hemos resuelto con un agregado que se ha hecho en el artículo 90, donde claramente hemos especificado que "cuando la Niña, Niño o Adolescente hubiere cumplido los 18 años de edad el magistrado deberá resolver fundadamente en un plazo fatal e improrrogable de 90 días sobre su situación de libertad y alojamiento, previo informe de la SENAF". Me parece que esto le viene a dar a los jueces -más allá del criterio individual que ellos tengan- una directiva muy clara. En ese sentido, es absolutamente importante el avance que esta reforma logra.

A mi criterio, quedan dos cuestiones: una que no es de competencia de esta Legislatura, no del todo, pero en parte sí, que tiene que ver con los organismos judiciales que aún faltan crearse para que tenga plena vigencia todo el dispositivo penal-juvenil; la falta de la Cámara de Juventud y Familia genera muchos problemas, no solamente en materia penal-juvenil sino, también, en otros procesos que involucran a los niños, niñas y adolescentes. En verdad, este dispositivo que estaba fijado en la Ley 9944, cuando hablaba de todos los organismos judiciales —que suspendió su aplicación en la misma 9944 en una cláusula transitoria y que, después, fue prorrogada— en el año 2013, por Ley 10.152 se decidió dejar a criterio del Tribunal Superior de Justicia la puesta en marcha de todo este andamiaje de la organización de la Justicia Penal Juvenil.

A mí me parece, también, que es un buen momento para darle un mensaje al Tribunal Superior de Justicia: está muy bien que el presupuesto se invierta en los nuevos edificios que hacen falta; está muy bien la creación de nuevos juzgados, pero, no está bien que desde la Ley 9944 –o sea desde el año 2011– todavía no se haya terminado de definir la organización a la que hace referencia la Ley 9944. Por lo tanto, apelamos a que, más temprano que tarde, esta cuestión sea resuelta.

Y la otra cuestión, que también fue motivo de alguna discusión, tiene que ver con una deuda que tiene la Argentina –no que tiene Córdoba–, que es la discusión sobre el tema de los niños, niñas y adolescentes inimputables. La Ley 22.278, que data de la época de la dictadura militar –y que en numerosas oportunidades los organismos internacionales han conminado a la Argentina a que ponga en órbita su legislación y el régimen penal juvenil y argentina no lo hace–, sin lugar a duda, entra en tensión con las normativas a las que hacíamos referencia, la 26.061 y la 9944, porque parten de paradigmas absolutamente distintos y, por lo tanto, esa tensión está presente.

Ahora bien, la reforma de la Ley 22.278, que sirve de escusa sistemática y sostenidamente cuando ciertos sectores sociales pretenden avanzar sobre la baja de la edad

de imputabilidad, debe tenerse claro que hay temas que nos exceden y este es uno. Además, le agradezco al Secretario de la SeNAF que me haya acercado la jurisprudencia en la materia, respecto a esta tensión entre la 26.061 y la 22.278. Lo cierto es que necesitamos que Argentina avance hacia una régimen Penal Juvenil, pero no debe confundirse esta necesidad imperiosa con avanzar, como único objetivo, en pensar que resolvemos el problema de los jóvenes en conflicto con la ley penal, bajando la edad de la imputabilidad. (Aplausos en las gradas).

La provincia de Córdoba –y me parece que eso debe ser, por lo menos lo es para mí, un orgullo— ha fijado posición pública, y ha fijado posición, también, ante el Congreso de la Nación, en la voz del Secretario de la SeNAF, de que esta provincia y sus organizaciones no avalan la baja de la edad de la imputabilidad (aplausos en las gradas), y esto me parece que no es menor. Pero no es menor, básicamente, por una cuestión de datos objetivos, el problema de la seguridad en la Argentina no puede ser descargado sobre los jóvenes, la responsabilidad de la infracción a la ley no es de los jóvenes sino de la sociedad –en función del contexto político, social y económico—, que no sabe dar respuestas a las expectativas de los jóvenes que, día a día, están marginados del sistema.

En un país que tiene variables macroeconómicas que dejan en situación de pobreza al 50 por ciento de la población y casi al 60 por ciento de las niñas, niños y adolescentes, mal puede pensarse que la salida del problema sea la baja en la edad de imputabilidad, para llenar muchas más cárceles con niñas, niños y adolescentes, mientras los adultos responsables de las políticas económicas y sociales seguimos gozando de buena salud, en libertad.

La deuda del Tribunal Superior de Justicia, por un lado, y el hecho que hace a la cuestión de fondo de la inimputabilidad, por otro, son aspectos que también tuvimos en cuenta para lograr la mejor reforma posible a la Ley 9.944, que seguramente será nuevamente reformada cuando se avance definitivamente en la reforma nacional.

Entendemos que se trata, señor presidente, de un paso trascendente que tiene que ver con este cambio de paradigma, en que la Provincia de Córdoba va abandonando el sistema tutelar para entender que nuestras niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, y que el sistema administrativo y los jueces no podrán disponer de ellos a voluntad, sino que deberán regirse por una normativa que resguarda sus derechos en cualquier circunstancia.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Tinti.

Sra. Tinti.- Señor presidente: les doy la bienvenida a los invitados y les expreso mi gran respeto a quienes trabajan para las niñas, niños y adolescentes.

"Bajen las armas, que aquí sólo hay pibes comiendo", repiquetea en nuestros oídos la canción interpretada por León Gieco, en homenaje a Claudio Lepratti. En este caso, la frase es literal, pero quiero hacer mención también al sentido figurado de las armas, como prejuicios que muchas veces los adultos tienen hacia los chicos: esos prejuicios se han

comenzado a derribar, poco a poco, desde que entró en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño y su modificación de paradigmas.

A poco más de treinta años de la Convención, estamos hoy en este recinto tratando estos proyectos, que considero claves para coadyuvar al lento cambio del arquetipo que implicó la Convención: el paso de un sistema tutelar o asistencialista a uno de protección integral.

Por eso, para nosotros –y, en general, para quienes elegimos la abogacía como profesión– impulsar en este recinto avances en materia de derecho cuyos destinatarios son niñas, niños y adolescentes de nuestra Provincia, significa realmente una satisfacción especial.

Entendemos que la creación de la figura del Abogado de Niños, Niñas y Adolescentes, para habilitar su actuación en cualquier procedimiento administrativo o judicial, en materia civil, de familia, laboral, o en el fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que lo afectare, o en el ámbito penal, cuando la niña, niño o adolescente hubiera sido víctima directa o indirecta de un delito, posibilita, además de la defensa técnica de los derechos y garantías, el acompañamiento, asesoramiento y contención de las niñas, niños y adolescentes, fundamentales para atravesar dichos procesos de manera justa y articulada con profesionales de disciplinas que aseguren la efectiva garantía de que los derechos de esos niños serán protegidos.

Contar con una figura que represente legalmente los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento en el que se ven afectados, es garantizar que su voz va a ser escuchada y defendida; es correr a los miles de niños y niñas que quedan sometidos como objetos de dinámicas parentales que afectan de manera determinante su salud, sus relaciones intra y extra familiares, su estado de ánimo, su vida cotidiana y, por fin, posicionarlos en el lugar en el que tienen que estar como sujetos de derecho.

En nuestro país son pocas las provincias que cuentan con leyes que respaldan la figura del Abogado del Niño. Hoy, desde Córdoba, sumamos nuestro aporte para expandir su participación, lo cual es un modo de reafirmar un cambio cultural e ideológico que también acompañamos a través de las modificaciones que hacemos en esta misma oportunidad a la Ley 9944.

Como expresara la doctora Segovia en la reunión de la comisión donde tuvimos el placer de escucharla, estamos como país en una deuda enorme con la Convención de los Derechos del Niño y es hora de comenzar a reparar esa falta. En ese marco, me parece importante hacer eco de las palabras de la doctora Natalia Torres Santomé, dichas en el Segundo Congreso Argentino del Abogado del Niño: La figura del Abogado del Niño es una figura transversal que supera viejas estructuras del Derecho de Familia y de Infancia. La transversalidad nos exige una mayor preparación y un mayor conocimiento para abordar cuestiones propias del ámbito constitucional, previsional, administrativo, civil, comercial, penal e internacional".

Más allá de la amplitud del ámbito de actuación que se propone para el Abogado del Niño, resulta absolutamente representativo hacer hincapié en lo fundamental de su participación en los procesos de familia –de los que tengo experiencia por caminar los

pasillos de esos tribunales. Los niños, niñas y adolescentes tienen que adaptarse a una nueva dinámica del sistema familiar que se va construyendo, generalmente, de modo conflictivo y son expuestos en situaciones que los ubican como objetos, tironeados hacia un lado u otro, perjudicando su desarrollo, obstaculizando la relación con sus progenitores y con las redes familiares de contención en general.

Es ahí cuando resulta primordial el ingreso de una figura externa al sistema, que priorice los derechos, los deseos, su opinión, la voz de ese niño que está sufriendo y necesita ser escuchado. Alguien debe velar por aquello que el niño considera que será la mejor manera de seguir adelante en un contexto y funcionamiento diferentes.

En el campo de la psiquiatría se utiliza el término "síndrome de alienación parental" para hacer referencia al proceso mediante el cual un progenitor busca generar el rechazo de sus hijos hacia el otro progenitor, impidiendo, obstaculizando o destruyendo el vínculo. Hago mención a este término porque, como dije, quienes hemos transitado en algunos momentos de nuestra profesión los pasillos del Fuero de Familia, cuando una familia atraviesa procesos de esta índole de tan alto sufrimiento es imprescindible que se priorice el bienestar de los niños, niñas y adolescentes para evitar que queden atrapados en esos conflictos que no les pertenecen y que perjudican su integridad. En ese sentido, es fundamental que quien intervenga cuente con las herramientas pertinentes para poder ejercer su rol de manera adecuada.

En cuanto al texto del proyecto ya se ha abundado bastante; lo han hecho las legisladoras Gigena y Montero, pero hago mío el concepto vertido por la doctora Marisel Segovia en la reunión de comisión del 21 de mayo del corriente año –de la que existe versión taquigráfica-, en relación en que la clave también está en hacer una buena reglamentación, "no dormirnos en la reglamentación", creo que manifestó. Apelo entonces a que se tengan en cuenta sus conceptos y los de los especialistas para lograr una reglamentación del nivel que esta ley merece.

Debo referirme también a una observación presentada por el Colegio de Abogados de Córdoba, a través de su presidente y del secretario de Estrategia y Coordinación Legislativa, por la cual solicitaron se incluya en la norma relacionada con los honorarios que será de aplicación la Ley 9459, es decir, el Código Arancelario de Abogados. Si bien se manifestó en las reuniones de comisión que era una obviedad, al estar sujeto el artículo 9º del proyecto a la reglamentación por parte de la autoridad de aplicación, no sería sobreabundante esta aclaración, por lo menos para que conste en la versión taquigráfica de esta sesión.

Hago un paréntesis en cuanto al tema del presupuesto que ha sido también mencionado por las legisladoras Gigena y Montero, y que no es menor. He insistido con esto en todos los proyectos que hemos tratado en esta Legislatura y que han tenido que ver con las modificaciones a las leyes de procedimiento de la Provincia porque, por ejemplo, con el tema de Mediación -hice hincapié en su momento-, el Colegio de Abogados, el 3 de junio de 2019, presentó una nota a la Dirección de Administración del Poder Judicial reclamando honorarios que se deben a los mediadores. Por lo tanto, el presupuesto no es un tema menor y trae acarreado también que se puedan terminar de conformar los tribunales que faltan o la creación de nuevos en el caso que sea necesario.

Por otra parte, además de esta observación presentada por el Colegio de Abogados, quiero aclarar –y esta es la última parte- que desde el interbloque Cambiemos acompañamos los dos proyectos en tratamiento ya que los conflictos de la niñez nos tienen que conmover no solamente desde las normas y las convenciones sino que tenemos que hacer que estas letras se transformen en acciones, contenciones y como escribiera Salsano en "Pibes": "Todo forma parte de un mismo endurecimiento, de una misma rutina deshumanizada. Un día cualquiera se levantan hombres. Y nunca más volvemos a verlos".

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Señor presidente: acompañamos la necesidad de crear la figura del Abogado del Niño en pos de poder garantizar todos y cada uno de sus derechos, de que en sede administrativa o judicial los menores en nuestra Provincia tengan derecho a una legítima defensa sabiendo muy bien que eso no sucede.

Consideramos que es un paso muy importante y un desafío del que seremos garantes porque las niñas, niños y adolescentes de nuestro país y de nuestra Provincia son los más golpeados por la profunda crisis, por la aplicación de los ajustes, de los recortes; el 50 por ciento de las niñas y niños menores de 14 años, en nuestro país, viven en la pobreza, en hogares en donde sus derechos no son garantizados.

Por eso es muy importante la figura del abogado, porque va a ayudar a que los derechos procesales de los niños sean garantizados, pero insistimos y exigimos al Gobierno de la Provincia que no sólo garantice los derechos procesales, sino que garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes a una vida digna, a que sus padres tengan salarios acordes a la canasta básica familiar; a que tengan pleno acceso a una vivienda y a un ambiente sano, porque queremos que los niños y niñas jueguen y no estén muchos de ellos obligados a trabajar, a mendigar. Esos son los elementos centrales de la estructura de nuestra sociedad que seguirán siendo violatorios de derechos hacia los menores.

En nuestra Provincia, estos índices son mayores: el 55 por ciento de los niños se encuentran en situaciones de pobreza y a esto lo vemos todos, en las plazas, durmiendo en las calles y también los vemos amontonados en las celdas del Complejo Esperanza.

Vamos a acompañar la creación de la figura del Abogado del Niño y seguiremos bregando y luchando para que todas las familias de nuestro país tengan una vida digna.

El paradigma tutelar y la migración del paradigma tutelar hacia el objetivo de un paradigma de derechos ha comenzado a transitarse desde hace mucho tiempo; la Declaración de los Derechos de los Niños y Niñas de la ONU ya fijaba los derechos de los niños, a la cual Argentina adhirió en 1990. Sin embargo, los procesos y las modificaciones legales necesarias tardaron, se demoró la actualización legal legislativa para garantizar estos derechos que en los tratados internacionales ya se encuentran declarados. Es así como la

Ley nacional 26061 y la actual Ley provincial 9944 son un paso en garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero los paradigmas conviven y seguirán conviviendo.

Conviven desde el 2011, en que se aprobó la Ley 9944, conviven actualmente y lo seguirán haciendo porque la legislación que hoy se va a aprobar, con la modificación de la Ley 9944 en su segunda parte que rige sobre el régimen penal juvenil, va a sostener la posibilidad de que un juez defina la libertad de un menor. Ese es un elemento central del paradigma tutelar.

Los paradigmas van a seguir conviviendo por el carácter de clase de la sociedad, por el carácter de clase del Estado, del régimen y del gobierno, y también por el carácter de clase de la Justicia. Efectivamente, el proyecto que hoy se va a aprobar, sus modificaciones generan importantes y progresivas limitaciones a los jueces que hasta el día de hoy ni siquiera tenían fecha para resolver sobre la privación de la libertad de los cientos de menores que se encuentran privados de ella o sobre la acuciante situación de los 470 menores que se encuentran en las casas que la SeNAF tiene, por lo tanto, alejados de sus familias. Avanza en limitar los criterios de los jueces, pero sigue siendo la cúpula de la Justicia la que lo determine. En ese sentido, nosotros desde el Frente de Izquierda, respetando muchísimo el trabajo que distintas profesionales, institutos, organizaciones, investigadores y legisladores han realizado para proponer la modificación de la Ley 9944, vamos a solicitar la abstención en la votación de este proyecto con los mismos criterios por los cuales nos abstenemos en la designación de jueces y fiscales, porque consideramos que la Justicia en nuestro país necesita de modificaciones estructurales y radicales. Consideramos, por ejemplo, que todo juez y fiscal debe ser designado por el voto popular; consideramos que jueces y fiscales deben cobrar como una maestra y terminar con los jugosos privilegios de ellos; también creemos que sería muy importante imponer la revocabilidad de los mandatos en los funcionarios judiciales.

Estas son algunas de las iniciativas que nos permitirían que jueces y fiscales sancionen en base a las necesidades populares. Consideramos que hoy la Justicia tiene un carácter de clase y nos negamos a que esa justicia, con un carácter de clase patronal, tenga la determinación sobre la libertad de los niños no punibles menores de 18 años.

Para sintetizar, vamos a acompañar y votar afirmativamente la creación del abogado y nos vamos a abstener en el proyecto de ley que modifica la Ley 9944.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador, en su momento pondré en consideración la abstención planteada por su bloque.

Tiene la palabra la legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: ya está avanzado el debate y no quiero redundar; como explicó mi compañero del Frente de Izquierda, vamos a acompañar la ley de creación del Abogado del Niño y a solicitar la abstención también en aquel proyecto que plantea la modificación al articulado de la Ley 9944.

Desde ya que consideramos un avance este intento progresivo de salirse de un paradigma de tutela frente a los menores de 18 años, un paradigma que los infantiliza —en el mal sentido del término-, un paradigma que les quita capacidad como sujetos de derecho, que los considera incapaces y que, obviamente, desde ese punto de vista, tener acceso para la defensa de sus propios intereses y de la escucha de su propia voz e inquietudes, lo consideramos fundamental.

También nos parece importante que los honorarios, en función de garantizar esto, que es un derecho, estén a cargo del Estado, y algo muy importante que está incluido en el proyecto presentado, la necesidad de que no cualquiera puede ser un abogado que defienda los intereses de niñes y adolescentes, sino la indispensable capacitación en la materia, una trayectoria que habilite y dé cuenta de ese genuino interés en la defensa de niñes y adolescentes.

En cuanto a la modificación de la Ley 9944, consideramos un importante avance que, sobre todo, se integren estos artículos que limitan la arbitrariedad de jueces y fiscales, que ponen un tope a esa arbitrariedad, que no solo sobrepasa sobre un carácter o un paradigma de tutela, sino que directamente se propone decidir y actuar en nombre, ni siquiera del bien del niño o de la familia de ese niño, sino de un Estado y de una sociedad que es completamente desigual e injusta con niñes y adolescentes.

Por eso, estaba muy bien la limitación de los plazos, la incorporación del instituto de Mediación que, como se señaló también aquí, era algo que no estaba incorporado a este plano, pero como bien señalaba mi compañero, que me precedió en el uso de la palabra, creemos que en esta sociedad de clases, una sociedad completamente desigual donde hay un 50 por ciento de jóvenes bajo la línea de pobreza, sobre todo cuando tienen menos de 14

años; un 42 por ciento, en términos generales; 6 de cada 10 niños que no tienen acceso a derechos básicos y elementales como la vivienda, como la salud, como el acceso a la educación, a una biblioteca, a libros, al deporte, al acceso cultural, ni hablar de que lo que a veces les falta a estas niñas, niños y adolescentes son servicios tan elementales como un inodoro con agua corriente.

Entonces, bajo una sociedad que posterga a estas personas vulnerables, que las dejan en el último rincón y, como se señalaba también, las penaliza y las criminaliza, y donde hay jueces, inclusive policías que actúan como jueces y que perpetran masacres, como la de San Miguel de Monte; que perpetran asesinatos, como el de la joven de Santiago del Estero que tenía 17 años; inclusive, jueces que actúan despreciando la vida de esos jóvenes de los barrios populares, de los sectores más postergados y que, por ejemplo, en nuestra Provincia, dejaron de buscar a Facundo Rivera Alegre.

Esa sociedad de clases, a la que le corresponde esa justicia de clases, que se atribuye potestades para decidir sobre los más postergados cuando no tienen nada que ver con la vida que lleva la mayoría de la población porque tienen sueldos y jubilaciones de privilegio, porque no tienen mandatos revocables —como señalaba mi compañero, que exigimos-, porque no son elegidos por el voto popular, porque no cobran lo mismo que cualquier trabajador, difícilmente puedan, desde nuestro ángulo y punto de vista, juzgar sobre la gran mayoría de la población que tiene otra vida y que sabe cuáles son esas injusticias, y que sabe qué es la Justicia para esas mayorías, algo que está muy lejano a lo que opinan estas castas privilegiadas.

Por esa razón, y como anticipé, reconociendo nuevamente la labor que ha realizado y desplegado, acorde a todas nuestras votaciones referidas a las cuestiones judiciales, sostenemos y solicitamos la abstención.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legisladora. En su momento pondremos en consideración la abstención.

Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: llegan a este recinto dos leyes, una para modificar el Régimen Penal de la Minoridad en nuestra Provincia, y la segunda, vinculada a la creación

del Abogado del Niño. O sea, llega a este recinto el problema de la infancia en la Provincia de Córdoba, y llega en un mal momento, señor presidente.

Las cifras que nos acaba de dar el INDEC son alarmantes: más de la mitad de los niños en nuestro país viven en hogares bajo la línea de la pobreza. ¿Cuáles son las condiciones que esos niños están viviendo?, ¿cuáles serán sus sueños y esperanzas?

Nuestra Provincia no es ajena a la situación nacional. Hoy les digo que Córdoba está entre las tres primeras provincias con mayor índice de pobreza infantil junto con Santiago del Estero y Corrientes, y entre las tres primeras provincias con mayor índice de indigencia infantil, junto con Entre Ríos y Chaco.

Una Provincia rica, pujante y productiva; no les voy a contar el problema, la epidemia de consumo que tenemos en nuestra Provincia; miles de chicos rompiéndose –literalmente-frente a una Convención de los Derechos del Niño que establece clarísimamente el derecho de los niños a desarrollarse en ambientes libres de drogas. Tenemos barrios donde, a lo mejor, en una manzana hay cuatro o cinco puntos de venta de drogas, la droga al alcance de los chicos. No quiero pensar la cantidad de chicos que estarán en nuestros institutos, chicos en conflicto con la ley penal que haya tenido su origen en una necesidad de financiar de alguna forma el consumo de sustancias.

En ese contexto, señor presidente, nos llegan dos leyes para nuestro análisis. La primera, la reforma a la Ley provincial de Régimen Penal de la Minoridad, donde no puedo dejar de destacar el esfuerzo y el trabajo de todas aquellas personas de fuera de esta Casa, en ambientes públicos y privados, desde funciones públicas o desde las organizaciones libres de la comunidad, han hecho llegar sus valiosos aportes para que salga la mejor ley posible.

De los problemas que tenemos, señor presidente, destaco lo que se dijo anteriormente, que si bien no le corresponde a esta Legislatura resolver la totalidad de las problemáticas que golpean a la infancia, sí le toca con responsabilidad dotar de las mejores leyes para que los operadores de este sistema de protección a la infancia cuenten con los mejores elementos para garantizar la mayor cantidad de derechos.

Pero, creo que si no vamos al fondo del problema estamos construyendo en un terreno muy complicado, lo que no nos exime a los legisladores dotar de las mejores leyes. No sería motivo el estado general de la infancia en Argentina para que nosotros abdicáramos de nuestra responsabilidad de hacer las mejores leyes.

Vaya mi apoyo y mi voto positivo a la reforma propuesta por el proyecto sobre el Régimen Penal de la Minoridad.

Distinta es mi situación con la figura del Abogado del Niño. Con esto quiero decir que el ejercicio profesional -si de algo sirve- de 40 años en el Fuero de Familia, me hacen ver esta ley tal como viene, con algunas cosas positivas y otras que no son tal, desde mi humilde

criterio, y como ésta es una caja donde todos los que estamos sentados aquí estamos porque representamos a sectores de la comunidad, creo que no estoy solo en lo que estoy afirmando.

Se ha hablado aquí mucho de los cambios culturales, de los cambios de paradigmas, pero la familia sigue estando ahí, señor presidente, y considero que la ley, como está proyectada en el artículo 1º, sin perjuicio, que no pongo en duda, que lo que se quiere con ello es garantizar más derechos a los niños, no se puede garantizar más derechos a los niños con una intromisión disruptiva en el enfoque central que debemos tener en cuenta.

El enfoque central es la familia, señor presidente, no sólo los derechos de los niños, los derechos de la familia. La familia es el elemento basal de una sociedad, señor presidente.

¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir que considero, tal como está proyectado y en base a la experiencia que he colectado en 40 años, que en la amplitud del artículo 1º estamos haciendo de las excepciones la regla. Por eso, mi voto a este proyecto es en general, porque considero que debemos hacer de esto la excepción y no la regla, para evitar la mayor disrupción posible en el universo de la familia.

¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir que no voy a votar el artículo 1º porque tiene una amplitud tal que consagra casi un principio, de una amplitud enorme, y yo, en 40 años, he visto que los asesores de menores, los asesores letrados —que en este proyecto se llaman representación complementaria-, realmente se ocupaban de los chicos, señor presidente. Si bien no participaban de audiencias de prueba —en algunas sí-, siempre venía el informe del organismo técnico del Estado que asistía a los jueces con una mirada interdisciplinaria que ponía en perspectiva al asesor y, generalmente, dictaminaban sobre eso -y generalmente dictaminaban bien.

Así como no estoy de acuerdo con el artículo 1º, voy a votar el artículo 2º porque considero que excepcionalmente, en situaciones que interdisciplinariamente se describan, podrán los señores jueces llamar, previo dictamen interdisciplinario, en situaciones donde evidentemente hace falta –no como regla sino como excepción- la mirada jurídica de otro letrado, que mire exclusivamente cuando la función del asesor esté sobreexigida por la complejidad del caso.

Acuerdo con que haya en nuestros queridos colegios de abogados listados de abogados que estén debidamente formados para atender estas particulares problemáticas y puedan aportar, desde su conocimiento y sabiduría, un consejo que ayude a la niña, al niño y al adolescente en una mejor parada frente al proceso. Por eso, voy a votar claramente el artículo 2º de la ley, porque creo que es necesario que lo tengamos.

También voy a votar el artículo 3°, señor presidente. Pero, tiene un agregado final, después de los incisos, que es abiertamente inconstitucional; ha pasado, pero... Dice: "Los profesionales inscriptos que no realicen los cursos de capacitación a que hace referencia el inciso d) de este artículo quedarán automáticamente excluidos del Registro Provincial de Abogados del Niño". Eso no es así, no podría ser así. Una vez que una persona tiene matrícula general para ejercer la abogacía y ha pasado por el doble tamiz de este registro especial, ese abogado o esa abogada, esos letrados no tienen porqué tener que asimilar una formación permanente -se les acreditó una vez, la tuvieron- porque si no quedan a merced

de los Ejecutivos de turno. Eso no va, no sé cómo lo van a solucionar en la reglamentación, pero considero, humildemente, que eso no debería ir. Con el resto estoy de acuerdo.

Estoy de acuerdo, señor presidente, con el artículo 5º. Me parece correcto que estos abogados ad hoc sean llamados a atender casos particulares, muy particulares, donde triunfe la excepción, donde se haga un verdadero mérito de la excepción, y no la regla disruptiva - que la considero, con todo respeto a los que crean que los cambios de paradigmas son tales que puede avanzarse sobre eso.

Estoy de acuerdo con el artículo 5° y lo voy a votar.

Por supuesto, estoy de acuerdo con el artículo 7° ya que, si fuese llamado un abogado de ese listado a prestar sus servicios de defensa técnica a un chico, hace falta que el niño, en la medida de sus posibilidades, ejerza el derecho de brindar su consentimiento informado.

También, señor presidente, voy a votar afirmativamente el artículo 9°, que es el tema de los honorarios. Si se llama a un abogado y, de hecho, ya hay casos donde se llaman a abogados en situaciones particulares y nos han explicado cómo es que los jueces lo están haciendo, estoy absolutamente de acuerdo con que no se cargue sobre el patrimonio familiar esos honorarios, que si ya llegó a la instancia de Tribunales lo ha hecho seguramente con muchos problemas, abogados a cuestas, etcétera, por lo que evidentemente el Estado cumplirá con el artículo 25 de la Constitución provincial donde está la figura de la protección subsidiaria, y una de las forma de ejercerla es con el pago de los honorarios de los abogados que el Estado aporta.

También estoy de acuerdo con el artículo 10, respecto a que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyera en sus competencias, la autoridad de aplicación ya que creo que lo va a hacer de forma correcta.

Por último, estoy de acuerdo con que este registro de abogados llamados exclusiva y excepcionalmente para casos donde el sistema no pueda proveerles a los niños una garantía absoluta de sus derechos, sea puesto en marcha para que esté disponible de la forma más rápida posible como se ha pedido.

Felicito a los gestores de este proyecto; podemos tener nuestras diferencias de paradigma, si se quiere, o incluso de otro tipo, pero no pongo en duda la absoluta buena fe de las personas que han trabajado en la redacción de este proyecto. Creo que lo han hecho convencidos de la importancia que este tema tiene; simplemente, donde ellos ven una regla yo estoy viendo la excepción, pero creo que se puede habilitar por el mismo camino.

Pido que tengan registrado mi voto en general a favor del proyecto en la forma en que lo he establecido.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Legislador García Elorrio, dejaremos consignado su voto en particular tal cual usted lo ha manifestado en su alocución.

Tiene la palabra el legislador Julián López.

Sr. López (J.).- Gracias, señor presidente.

Será una intervención muy corta porque todos los legisladores que hicieron uso de la palabra han sido absolutamente claros y, fundamentalmente, la legisladora Gigena en su

carácter de miembro informante de este bloque, ya que ha sido exhaustiva y pormenorizada en su informe brindando las características de los dos proyectos de ley tan importantes para la Provincia.

Además, señor presidente, quiero hacer extensivo mi beneplácito también para las autoridades que usted ha nombrado, fundamentalmente al Ministro de Justicia Martín Farfán, a José Piñero de SeNAF, a Juan Burgos en representación de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, a los representantes de las distintas instituciones que nos acompañan.

La verdad es, señor presidente, que el respeto por los niños, niñas y adolescentes forma parte de un acuerdo humano fundamental. Cuando a cada uno de nosotros nos llegan datos, noticias, estadísticas en las que se ve involucrada la presencia de niños dentro de sedes judiciales, nos encontramos con los resortes, las respuestas y los resortes directos del Estado para que, a través de sus instituciones de la sociedad, se garantice que ese respeto sea verdadero, para que funcionen en la práctica los mecanismos que efectivamente sirvan para el respeto de los derechos fundamentales de los niños.

Pero, para quienes tenemos una concepción cristiana y entendemos que la gente no es estadística, y menos cuando hablamos de niños, en verdad, nos preocupa y nos ocupa – como es el caso de hoy.

Fue muy impactante escuchar el testimonio de la abogada Vanina Lamberti cuando, en una de las reuniones conjunta de las Comisiones de Derechos Humanos, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, contó su experiencia en un caso, bastante conocido, y que todos los legisladores hemos podido escuchar, con respecto a una joven menor que pidió constituirse como querellante para impulsar el proceso judicial, que fue producto de la jurisprudencia y el primer antecedente y más inmediato que tenemos en nuestra Provincia de esta figura.

Lo que pretendemos el día de hoy es lograr un avance, que no tenemos ninguna duda será cualitativo en materia judicial, tendiente a consolidar mecanismos más eficaces, dar lugar a nuevos postulados dentro de nuestra cultura política y jurídica, y también a dar un enfoque coherente con el respeto que, muchas veces, pedimos por la dignidad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

También pretendemos que sea la construcción que trascienda nuestras prácticas locales, que tome los criterios rectores de la normativa internacional a los que hemos adherido, las pautas de legislación nacional, y también las de este Poder Legislativo y que se nutra de las experiencias de provincias vecinas.

Creo que en ese camino hemos ido a lo largo de estos meses de discusión en torno a los dos proyectos que en el día de hoy estamos tratando.

El proyecto que tiende a la implementación del Abogado del Niño plantea un avance claro, concreto y decisivo en vistas a garantizar el ya referido derecho fundamental a ser oído. Este cambio de paradigma del que tanto se habló hoy, en cuando a dejar de ver a los niños como objetos de la tutela dentro del proceso judicial y pasen a ser sujetos de derecho con la posibilidad de impulsar los procesos judiciales, de hacerse oír, y también fijar el camino correspondiente.

Este alcance que pretendemos dar a esta figura del Abogado del Niño es porque es una garantía y, porque toda garantía, como surge de la Constitución y también de la Ley nacional 26061 y de la Ley provincial 9944, están dispuestas para el efectivo cumplimiento de los derechos.

Hoy, solamente provincias como Buenos Aires y Río Negro tienen esta figura; Córdoba la va a instituir con muchas particularidades que, creo, la hacen mejor que otras legislaciones, y es fruto del esfuerzo y las distintas miradas que se han aportado a lo largo de estos meses de trabajo y, fundamentalmente, como medio para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en sede administrativa y en sede judicial, esta figura se completa con la asunción, por parte del Estado provincial, de la cobertura de los honorarios que los letrados van a cobrar, y la creación del registro provincial respectivo. Y es en esta cuestión donde, quizá, gravita uno de los principales aportes de esta ley al carácter de garantía planteada en la reforma, porque, caso contrario, sin esta gratuidad, sin la posibilidad de que el Estado lo cubra con igualdad para todos los casos, esta podría quedar en el plano de las buenas intenciones.

Entendemos, señor presidente, que este es el camino. A lo largo de estos últimos meses hemos planteados muchas reformas procesales y normativas que hacen a la celeridad de los procesos, a las garantías, y que hacen, como en este caso, a un cambio de paradigma que tiene que formar parte de esta sociedad en la que vivimos.

Este diseño e implementación de los lineamientos de los que estamos hablando tiene que ser también con una mirada interdisciplinaria, tiene que ser integral. Por eso, hoy tratamos dos leyes en conjunto, en las que no voy a ahondar porque entendemos que se ha dicho absolutamente todo.

Simplemente, señor presidente, quiero decirle que estas modificaciones constituyen una oportunidad para nuestra Provincia, para ajustar nuestros dispositivos institucionales a los estándares supremos internacionales que resguardan los derechos del debido proceso de

niños, niñas y adolescentes, y entendiendo que Córdoba suma un nuevo escalón en este camino que va hacia la vanguardia en la regulación de nuevos institutos y que, no tengo dudas, van a permitir transformar los procedimientos, partiendo siempre de una visión progresista y evolutiva que beneficie a nuestros niños, que es el interés fundamental que perseguimos con la reforma del día de hoy.

Deseo agradecer a todos los que han participado, a los distintos bloques legislativos y agradecer, también, que la discusión haya estado a la altura de las circunstancias y nos permita hoy sancionar una ley por unanimidad –que no todos los días pasa– y, fundamentalmente, –como lo hizo la legisladora Gigena– anticipar el voto positivo, pedir el cierre del debate y el pase a votación del proyecto de ley. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador Julián López.

En primer lugar, se ponen a consideración las abstenciones solicitadas por el FIT y el PTS para la modificación de la Ley 9944.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobadas.

En consideración en general el proyecto referido a la creación de la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes de los proyectos compatibilizados, tal como fueran despachados por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular lo haremos por número de artículo.

-Se vota y aprueban los artículos 1º al 11.

Sr. Presidente (González).- Siendo el artículo 12 de forma, queda aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

A continuación pondré en consideración en general el segundo proyecto de ley, referido a modificaciones a la Ley 9944, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Voy a proponerle al Pleno, en función de que son 21 artículos y que la ley sale por unanimidad, salvo las abstenciones del FIT y PTS que hemos aprobado, votar, en particular, del artículo 1º al 20 en una sola votación.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (González).- Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueban los artículos 1º al 20.

Sr. Presidente (González).- Siendo el artículo 21 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

-10-ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (González).- Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Ingresados fuera de término que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Proyectos de declaración: 28374/L/19 al 28376, 28378 al 28391/L/19.

- Sr. Presidente (González).- Quedan reservados en Secretaría.
- Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Despacho 26964/L/18 y 19082/L/16, compatibilizados

-11-

Sr. Presidente (González).- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, si no hay objeciones en la aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, daremos

tratamiento, sin constituir la Cámara en estado de comisión, a los siguientes proyectos: 28252; 28337; 28360; 28364; 28367; 28368; 28370 y 28381 (compatibilizados); 28371; 28373 al 28376; 28378; 28379; 28380 y 28382 al 28391/L/19, incorporados en el temario concertado que obra en cada banca, con el texto también acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

No se dejará constancia de la solicitud formulada por el legislador García Elorrio porque ahora no se encuentra presente en este recinto.

Tiene la palabra el señor legislador Salas.

Sr. Salas.- Señor presidente: solicito la abstención del bloque del Frente de Izquierda en la votación del proyecto 28387/L/19.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de abstención formulada por el legislador Salas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Massare.

Sra. Massare.- Señor presidente: solicito se deje constancia del voto negativo del bloque del PRO-Propuesta Republicana a los proyectos 28252 y 28367/L/19.

Sr. Presidente (González).- Se deja constancia de su voto negativo, señora legisladora.

En consideración los proyectos mencionados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobados.

-12-

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto 28369/L/19, con una nota de moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 18 de junio de 2019.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba Dr. Oscar Félix González

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas en la presente sesión del expediente 28369/L/19, proyecto de ley de adhesión a la Ley nacional 27.505, "promesa de lealtad a la Constitución nacional", iniciado por el legislador provincial Lucas Emiliano Castro Vargas.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lucas Castro Vargas

Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que

acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Castro Vargas.

Sr. Castro Vargas.- Señor presidente: me referiré al proyecto de ley 28369/L/19, por el que

solicitamos la adhesión a la Ley nacional 27.505, instituyendo la ceremonia escolar de

promesa de lealtad a la Constitución nacional el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de

cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

La ley nacional objeto de la presente adhesión fue aprobada de manera unánime en el

Senado de la Nación el 22 de mayo del corriente año, tal como había sucedido en la Cámara

de Diputados una semana antes, el 15 de mayo. El proyecto de ley había sido presentado

por el fallecido diputado de la Nación, representante de la Provincia de La Rioja, Héctor

Olivares.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el compromiso de los jóvenes en

la valorización y el respeto de los derechos, garantías e instituciones emanadas de nuestra

Constitución nacional, mediante su participación en un acto formal en el ámbito escolar.

El 1º de mayo de 1853, se reunieron en Santa Fe los diputados de todas las provincias

-excepto los de Buenos Aires- y, en respuesta a la necesidad que surgió tras la Revolución

de Mayo, sancionaron nuestra norma suprema con el objetivo de constituir la unión nacional,

34

afianzar la justicia y consolidar la paz interior. La última reforma, de 1994, aunque no alteró los principales contenidos de la Constitución primigenia, incorporó modificaciones a la estructura institucional, incluyó los derechos de incidencia colectiva –también llamados "de tercera generación"— y jerarquizó con rango constitucional a los tratados internacionales sobre los derechos humanos.

La Constitución nacional es la ley suprema del Estado o –como comúnmente la denominamos– es nuestra ley fundamental. Tal caracterización refiere al hecho de que en su texto se condensan las bases que organizan a la Argentina como Estado y constituyen un instrumento fundamental para todos los habitantes de la Nación. Allí se establecen las declaraciones, derechos y garantías que protegen, tutelan y empoderan a los argentinos y argentinas, al tiempo que también organizan los poderes del Estado, fijando sus límites y estableciendo las relaciones entre el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Destaquemos, además, la trascendencia política, histórica y simbólica que la Constitución nacional tiene para nuestro país. Recordemos que llevamos transitados apenas 36 años de vigencia plena y efectiva del sistema democrático, sin interrupciones institucionales por primera vez en la historia argentina.

En tal sentido, es necesario recordar un hecho que, sin duda alguna, resignifica nuestro texto constitucional: rememoraremos, sin requerir nuestras emociones, a Raúl Alfonsín recitando el Preámbulo en cada uno de los actos, a lo largo y a lo ancho de la República Argentina, en el marco de la campaña presidencial de 1983, colocando a nuestra Constitución nacional como la piedra angular sobre la cual cimentar el sistema democrático. Él y tantos otros nos marcaron el camino. Cuanto más respetemos y valoremos nuestra Constitución nacional, más y mejor democracia sabremos construir.

La Ley 25863, sancionada en 2003, declaró al 1° de mayo de cada año como Día de la Constitución Nacional con motivo de su sanción en 1853 y dispuso la inclusión de jornadas alusivas en el calendario escolar y académico en los niveles medio y superior. Por su parte, la Ley de Educación Nacional, 26206, reza en su artículo 5°: "El Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales", tomando, además, los fines y objetivos establecidos en el inciso c) del artículo 11 de la misma ley.

El presente proyecto busca alentar el compromiso de los alumnos como ciudadanos, con valores éticos y democráticos, de participación, de libertad, solidaridad, resolución

pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, la responsabilidad y la honestidad y promover la defensa de nuestro patrimonio, tangible e intangible, en sintonía con los lineamientos de la actual política educativa del país.

Como Estado, es nuestro deber propender...

Sr. Presidente (González).- Perdón legislador, los 5 minutos para plantear la moción de reconsideración se han cumplido. Si usted concluye en este momento, pondré en consideración su moción.

Sr. Castro Vargas.- Ya termino, señor presidente.

Es nuestro deber como Estado propender a la creación de dispositivos educativos que unan a los argentinos con criterio federal, expresión por la excelencia de la coincidencia, de la unidad en la diversidad y colaborar en la construcción de las responsabilidades cívicas de los jóvenes ciudadanos para que, de la mano con su grado de maduración, conciban el significado y se guíen por los nobles principios organizados en la Constitución nacional.

Desde ya, señor presidente, sugiero al Cuerpo el tratamiento en la comisión correspondiente de este proyecto que considero de vital importancia para que la provincia de Córdoba adhiera a la Ley nacional, tal como lo están haciendo otras provincias del país.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de reconsideración formulada por el legislador Castro Vargas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

No habiendo más asuntos que tratar, invito a la legisladora María del Carmen Ceballos a arriar la Bandera nacional del mástil del recinto.

-Así se hace.

Sr. Presidente (González).- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 17 y 38.

Nora Mac Garry – Graciela Maretto

Subdirectoras Cuerpo de Taquígrafos